Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 97525 de 01/JUNIO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ANGÉLICA MORALES RIVAS



Se fija el: 11/ JUNIO / 2022

Se retira el: 21/JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 22/JUNIO/2022



ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA







EC GENERACION/ADMISION 09/06/2022 08:56 ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA	-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITE: PACARIBE SA ESP010401 CENTRO DE COSTO 010401	111111111111111111111111111111111111111	CAUSAL DE DEVOLUCION  Des oposido No.31 1 2	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en desti
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 31I-140	UNIDADES 1	Rehisado No.44 1 2	INTENTO DE ENTREGA
EL: 3012917329 CEDULA / TI/ NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-001-0001247	PESO (gramos) 1000	No eside No.35 1 2 No eclamado No.40 1 2	1 D: M: A: H M:
ARA ANGLICA MORALES RIVAS BARCELONETA BL.5 APARTAMENTO 204	PESO VOL	Dirrrada No.34 1 2 Otro (Nov Operativa/cerrado) 1 2	2 D: M: A: H: M:
CEDULA/YI/NIT COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR(Kg)  1  VALOR DECLARADO	Fec a de devolucion al remitente D: M: A: H: M:	Guia complementaria de devolucion Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario
1748 525	VAL SERV ME	Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	FLETE VARIABLE 0		
	OTROS 0		
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	TOTAL FLETE 0	Fecha estimada de entrega: 10/06/2022	D: M: A: H: M:
	CARTAPORTE:NO	En Personalife A C. Inform & Fundations on narefunction is ex 154 to 2012 to	umag complehe-wikarsh. Asian de Prozieklad y Politica de Tratomendo de Balso Personales, ou información aerioral y lo del destando notado, aurajon de roumandos y forestamaciónse, y sent suscisionada pricamenta a los terrestamen qui secono a más



Guia: 834011760310

Fecha Sol: 11/06/2022

Rack: SOBRES

Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE TELEFONO DEL DESTINATARIO INCOMPLETO (NS)

Contacto: 14595



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO:

ANGÉLICA MORALES RIVAS

Radicado:

97525

Fecha:

18 de mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22–2- 97525 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 1 de junio de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 9 de junio de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

CC. No.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 Teléfono: 6455480 – 6424300 Email: gerencia@pacaribe.com Cartagena de Indias – Colombia.





Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3º del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro o juste de los valores facturados de las facturaciones anteriores al mes de MAYO 2022, que era el mes vigente al momento de su reclamación realizada el día 18 de mayo de 2022.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de

